



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

Expte GEX 3989/2021  
Cuenta General 2020

**INFORME RESUMEN ACTUACIONES CONTROL INTERNO  
EJERCICIO DE CONTROL 2020  
EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

**I-INTRODUCCION**

-Conforme establece el artículo 37 del *RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público (en adelante RD 424/17)*, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.(en adelante TRLRHL)*

-En cuanto a la elaboración y remisión del presente informe se debe estar a lo fijado en la *Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local* dictada al amparo del citado art. 37 .

-El presente informe se refiere al Control financiero del ejercicio 2020 de cuyo Plan Anual se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 04/11/2020, e incluyendo el control/auditoría ejercida sobre las siguientes entidades:

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA  
FUNDACIÓN MANUEL RUIZ LUQUE  
AGUAS DE MONTILLA S.A

-El régimen de control al que se encuentra sometido el Ayuntamiento es el régimen ordinario; aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 04/07/2018 la fiscalización previa limitada tanto en ingresos como en gastos en cuanto al ejercicio de la función interventora.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

II- El ALCANCE del presente viene a ser recoger :

-Los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero llevadas a cabo por esta Intervención (recogidos en sus respectivos informes) conforme al **Plan Anual de Control Financiero 2020** en virtud del cual se han realizado las siguientes actuaciones de control son:

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente :

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

- En materia de gastos de personal :se analiza la temporalidad en la contratación del Ayuntamiento, las necesidades cubiertas con contrataciones de carácter temporal así como la temporalidad en la plantilla y la necesidad de creación de plazas. *Media Informe Intervención de fecha 20-01-2021 Expte Gex 1006/2020*. El presente control versa de un lado sobre los datos relativos a la nómina del mes de diciembre 2019, de otro se analizan 14 expedientes de contratación de personal temporal ( al margen de subvenciones) elegidos al azar de los tramitados en 2019 así como el anexo de personal del Presupuesto 2019 y la Plantilla del citado año.
- En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva año 2019 *Informe Intervención 27/04/2021 Expte Gex 5845/2020*. Para ello se realiza un procedimiento de muestreo sobre las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva 20219.

B- En relación con el estado de ingresos: análisis de la procedencia en cuanto a la fijación y naturaleza de los ingresos que por consumos de luz realizan los empresarios feriantes al Ayuntamiento en relación a las atracciones /puestos de las ferias. *Media Informe Intervención de fecha 12/03/2020 Expte Gex 10007/2020*. El citado control se realiza sobre los expedientes tramitados al efecto en 2019.

2. Auditoría de cumplimiento

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

2.1-Sociedad Mercantil Aguas de Montilla S.A.: control del volumen y tramitación de los contratos menores de suministro/servicio. Versa *Informe Intervención de fecha 23/04/2020 Expte Gex 23384/2020*. Para ello se ha analizado el Modelo 347 del año 2019 en cuanto a importes facturados a la empresa, los contratos de suministro vigentes durante el último trimestre del ejercicio 2019 así como el procedimiento seguido por la empresa en 2019 para la tramitación de contratos inferiores a 15.000 € (IVA no incluido) y superiores a 3.000 €.

2.2-Fundación Manuel Ruiz Luque: análisis de las cuentas Cuentas Anuales rendidas 2019. No se ha podido finalizar el control ante la falta de remisión de la documentación requerida al ente auditado. En cualquier caso una vez obtenidos los datos solicitados el informe definitivo que al respecto se realice se incluirá en el control del 2021

**- LIMITACIONES :**

1-Se debe advertir al Pleno que el control financiero pleno posterior determinado en el RD 424/17 viene siendo muy difícil de desarrollar en cuanto esta Intervención no dispone, no tanto de medios materiales como de medios personales suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del citado Real Decreto ; esta modalidad de control planificado que requeriría de un equipo técnico dedicado en un 100 %, se ejerce directamente por la Interventora Municipal, en este ejercicio, sin contar con personal de apoyo.

En definitiva es imposible que se desarrolle una labor de fiscalización plena posterior en los niveles que vienen exigiendo el citado RD 424/17; muestra de ello son las auditorías de los entes dependientes del Ayuntamiento, respecto de las que no existe una fase previa en la que se elaboraren análisis de identificación y evaluación de riesgos, programas de trabajo, memorias de planificación y se fijaren directrices técnicas, pues es una tarea muy compleja que requiere de un equipo de personal especializado, limitándose por esta Intervención a la fase de ejecución de control, acercándose dichas auditorías más a un control permanente que a una auditoría como tal.

2-En el caso de la Fundación Manuel Ruiz Luque se han incumplido los plazos de remisión al no encontrarse disponible en la Fundación la documentación requerida sobre la que se han elaborado las cuentas de 2019.

La documentación se encuentra en la asesoría externa contratada por la Fundación sin que al respecto se hubiere proporcionado en tiempo y forma la

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 27/4/2021



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

documentación necesaria para realizar dicha labor de auditoría.

En conclusión, estando pendiente de remisión documentación, una vez se elaborare el informe correspondiente se incluirá en el control financiero de 2021.

**III-** En cuanto a las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** más relevantes de cada uno de los informes emitidos, señalando las situaciones a corregir que requieren de un plan de acción, destacan:

| <i>ENTIDAD</i>  | <i>CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES</i>   |
|---|--|
| <b>1.1-AYUNTAMIENTO</b>   |  |
| <p>A-Control permanente gastos:</p> <p>Análisis de la temporalidad en la contratación</p> | <p>-El Ayuntamiento viene cubriendo con contrataciones temporales de personal laboral :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos estructurales cuyas plazas figuran en la plantilla y en la RPT</li> <li>• Puestos que responden a necesidades permanentes no recogidos ni en plantilla ni en la RPT</li> </ul> <p>A la vista de la documentación analizada, se considera que estos trabajadores están ocupando puestos de trabajo de carácter estructural, y no necesidades temporales.</p> <p>-De los expedientes analizados se desprende la no justificación de la excepcionalidad para la contratación ni en consecuencia la urgencia de la necesidad que en su caso hubiesen permitido efectuar tales contrataciones, incumpléndose el artículo 19.2 de la LPGE2018.</p> <p>Ello ocasiona la firma de contratos temporales por acumulación de tareas previstos en el art 15TRET en supuestos previsibles donde no media el carácter excepcional propio de las circunstancias sobrevenidas que fundamentan estas contrataciones.</p> <p>-Para la contratación del personal temporal se observa el procedimiento regulado en el Reglamento Municipal de contratación de</p> |

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|        |   |
|--------|---|
|        | <p>personal garantizándose los principios de publicidad , igualdad, mérito y capacidad.</p> <p><i>RECOMENDACIONES</i></p> <p>- Planificación general tanto de los servicios que deben continuar prestándose, como de los recursos humanos necesarios para ello. Teniendo en cuenta tanto criterios de eficacia (objetivos) como de eficiencias (coste) en dicha planificación .</p> <p>Consecuencia de lo anterior se debe adaptar la plantilla teniendo en cuenta los puestos de trabajo necesarios para el funcionamiento normal de los servicios públicos, así como una planificación a corto plazo de la cobertura de los mismos conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad; todo ello teniendo en cuenta que para estos ejercicios existe una mayor flexibilización de la tasa de reposición de efectivos . Todo ello permitirá a su vez, adaptar las Ofertas de Empleo Público a dicha planificación.</p> <p>Para ello se deberán determinar :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Puestos estructurales cuyas plazas están en plantilla, ocupados por personal temporal que deberán cubrirse con carácter permanente.</li><li>• Puestos que responden a necesidades permanentes y continuadas y no figuran en plantilla, que deberán incluirse en la misma y cubrirse con carácter permanente.</li><li>• Puestos que posiblemente una vez vacantes se deban amortizar</li></ul> <p>-En los supuestos de acudir a contrataciones temporales deben respetarse las exigencias de la normativa específica, y acreditar correctamente la necesidad urgente e inaplazable así como la excepcionalidad de modo que quede justificada la temporalidad.</p> <p>-Determinación por las diferentes áreas de los trabajos que puntualmente podrían cubrirse por el personal del <i>Plan de Incorporación social a través del empleo</i>, usando tal fórmula con carácter excepcional o residual en cuanto de un lado se excepciona de los principios de contratación de otro de la necesidad de urgencia, no convirtiéndose en una forma alternativa de contratación de personal temporal.</p> |
| A<br>A | B- Control permanente ingresos:<br>-En relación a la ocupación del dominio público local por las instalaciones de atracciones /puestos de feria no se viene tramitando un procedimiento de autorización previo que garantice el cumplimiento de todos los requisitos de carácter técnico necesarios, y  |

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|  |   |
|--|---|
| <p>Análisis la procedencia en cuanto a la fijación y naturaleza de los ingresos que por consumos de luz realizan los empresarios feriantes al Ayuntamiento</p> | <p>finalizarse con una resolución que en su caso permitiere la firma del convenio con la Asociación de feriantes.</p> <p>Al respecto y en cuanto a la exacción y liquidación de la tasa por la ocupación del dominio publico con las instalaciones referidas, no se viene tramitando ningún procedimiento liquidatorio; si bien el TRLRHL en su art. 27 establece la posibilidad de firmar convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, como es el caso, ello no supone que el propio convenio revistiere ni carácter de autorización sin más trámite procedimental, ni carácter de liquidación sin que se hubiere aprobado la misma.</p> <p>El cálculo de los metros de ocupación por estas instalaciones de feria es el mismo en los últimos 5 años comprobados, liquidándose la tasa en función del citado valor.</p> <p>El Ayuntamiento no tiene establecida la forma en que se repercute el coste de suministro de energía eléctrica, repercutiendo una cantidad aproximada a prorrata., sin ningún tipo de comprobación.</p> <p><i>-RECOMENDACIONES</i></p> <p>1-En primer lugar se debe articular un procedimiento para conceder la <u>autorización</u> para la ocupación del dominio público con este tipo de atracciones/puestos , donde se garantice la presentación de toda la documentación exigida desde el punto de vista técnico, en su caso los pertinente informes de las áreas que se pudieren ver afectadas y concluyere con la pertinente <u>resolución</u>. (para ello se puede tomar como referencia los expedientes de <i>AUTORIZACIÓN INSTALACIONES EVENTUALES</i> que se vienen tramitando en relación a la instalación de atracciones en días concretos).</p> <p>2-De cara a la <u>exacción y liquidación de la tasa</u> por dicha ocupación, debe quedar acreditada la comprobación efectiva por parte del Ayuntamiento de los metros a ocupar, aprobándose posteriormente mediante <u>resolución</u> la liquidación correspondiente.</p> <p>3-En cuanto a la <u>repercusión del coste por suministro de luz</u> , si bien no formaría parte de la base de la tasa, podría regularse en las condiciones que se establezcan para conceder estas autorizaciones, pudiéndose aplicar el art. 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, incluyéndolo como asunción de gastos de mantenimiento y conservación que realizare el ayuntamiento, siendo en las condiciones de la autorización donde debería especificarse de la forma más objetiva posible como se realiza esa distribución del coste de energía eléctrica.</p> |
|--|---|

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|   |   |
|---|---|
|   | <p>Para ello se podría fijar una fórmula en la que, entre otros, se tuviere en cuenta el valor del KW/ hora que viene pagando el Ayuntamiento (atendiendo a la última factura de la que se disponga en el momento de determinación), los días de duración de la fiesta, las horas de funcionamiento y la potencia máxima instalada por cada atracción /puesto.</p> <p>4- Todo ello sin perjuicio de que se proceda a la firma de un <u>convenio</u> con la Asociación de empresarios con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, o los procedimientos de liquidación o recaudación, en virtud de lo cual se deberá dar una nueva redacción al que en estos últimos años se viene firmando.</p> <p>5- Se recomienda la tramitación de un único expediente por festividad donde se encuentre recogida toda la documentación, finalizando con la autorización y, en su caso, como expedientes vinculados se tramiten los procedimientos liquidatorios.</p> <p>6- Se recomienda que este procedimiento se articule igualmente en los casos de festividades que no revisten carácter puntual, de duración determinada en los que la Asociación de feriantes viene instalando este tipo de atracciones y puestos, siendo el caso más claro la Navidad.</p> |
| C- Control Subvenciones concurrencia competitiva 2019             | Fiscalizadas favorablemente la mayoría de subvenciones previo procedimiento de muestreo, posterior a su vez al análisis que realizan los centros gestores, se ha iniciado el procedimiento de reintegro de aquellas que no justifican la totalidad del gasto subvencionable.  |
| <b>2.1 AGUAS DE MONTILLA S.A.</b>                                 |   |
| Volumen y tramitación de contratos menores de suministro/servicio | <p>Los contratos menores a celebrar por la empresa deben cumplir lo establecido en el art. 118 de la LCSP reconociéndose en el art. 13 de las DIR de la empresa.</p> <p>En 2019 existen casos en los que tratándose de una necesidad reiterada y previsible en todos los ejercicios la empresa no ha tramitado ningún procedimiento de licitación, tramitándose como menores mediante la solicitud y aceptación de un presupuesto.</p> <p>Existen contratos articulados a través de una central de compras privada que para la celebración de sus contratos respeta los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad.</p>   |

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfnos. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
|                                      | <p>Existen contratos respecto de los que no se ha suministrado información al Tribunal de Cuentas habiendo superando un volumen de facturación de 5.000 € .<br/><i>RECOMENDACIONES</i></p> <p>1-Para los supuestos en los que el suministro/servicio atienda a una necesidad reiterada, recurrente y previsible , superen o no el importe del contrato menor, la empresa Aguas de Montilla deberá licitar el mismo de conformidad con lo establecido en el art. 317 ó 318 b) de la LCSP según proceda.</p> <p>2-Por razones tanto de eficacia como de eficiencia, para el caso de contratos menores si bien se debe observar el art 13 de las DIR que permite atender a las exigencias del art. 118 de la LCSP, se recomienda se articulen procedimientos internos fijando límites cuantitativos al respecto e incluso exigiendo la solicitud de al menos tres presupuestos cuando la contratación superare una cantidad; ello supondrá la selección de la mejor oferta en relación calidad- precio, o un mayor control de cara a la remisión de datos al Tribunal de Cuentas, así como atender a lo fijado en los preceptos legales sin que se viere afectada la operatividad de la empresa.</p> <p>3-Se recomienda llevar desde la empresa un control de todos los gastos que licitados o no, superen los 5.000 € de cara a su remisión al Ayuntamiento con carácter previo a efectos de cumplir con la obligación recogida en el art. 331 del LCSP.</p> |
| <b>2.2 FUNDACIÓN M. RUIZ LUQUE.</b>  |  |
| Análisis de las Cuentas Anuales 2019 | Se No se ha suministrado la documentación necesaria por lo que no se ha podido finalizar la auditoría.   |

**IV- Actuaciones que requieren de un PLAN DE ACCION**

| <i>ENTIDAD</i>                                      | <i>PLAN DE ACCION</i>   |
|---|---|
| <b>1.1-AYUNTAMIENTO</b>                             |   |
| A-Control permanente gastos: temporalidad contratos | <p>Las medidas correctoras requerirían:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Una planificación a corto plazo para la cobertura de plazas vacantes</li> <li>-La elaboración de instrucciones internas de cara a la contratación temporal</li> </ul> |

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|     |   |  |
|-----|---|--|
|     |   | - Depuración de plazas de plantilla.   |
| A   | B- Control permanente ingresos: ingresos feriantes                | Las medidas correctoras requerirían de la elaboración de un procedimiento donde se recojan todas las garantías así como una coordinación de las áreas afectadas.   |
| 2.1 | <b>2.2 AGUAS DE MONTILLA S.A.</b>                                 | Las medidas correctoras requerirán :   |
| 2.2 | Volumen y tramitación de contratos menores de suministro/servicio | - Programación de cara a las licitaciones de necesidades reiteradas y permanentes.<br>- Mayor control en la tramitación de los gastos menores que permitirá de un lado el cumplimiento de las directrices fijadas por la empresa así como la remisión de datos en materia de contratos al Tribunal de Cuentas. |

**V -VALORACIÓN PLAN ACCION**

|    | <i>ENTIDAD</i>                                      | <i>PLAN DE ACCION</i>   |   |
|----|---|---|---|
|    | <b>1.1-AYUNTAMIENTO</b>                             |   |   |
|    | A-Control permanente gastos: temporalidad contratos | Las medidas correctoras requerirían:<br>-Una planificación a corto plazo para la cobertura de plazas vacantes<br>-La elaboración de instrucciones internas de cara a la contratación temporal .<br>- Depuración de plazas de plantilla. | No consta ninguna actuación.  |
| A  | B- Control permanente ingresos: ingresos feriantes  | -Las medidas correctoras requerirían de la elaboración de un procedimiento donde se recojan todas las garantías así como una coordinación de las áreas afectadas.   | Se han mantenido reuniones con los técnicos de cada área.<br>Sin embargo a día de la fecha no consta ninguna actuación. |
| C- | Control subvenciones concurrencia competitiva 2019  | Fiscalizadas favorablemente la mayoría de subvenciones previo procedimiento de  | Se sigue el procedimiento   |

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|            |  |   |  |
|------------|--|---|--|
|            |  | muestreo, se ha iniciado el procedimiento de reintegro de aquellas que no justifican la totalidad del gasto subvencionable.   | ordinario en cuanto a reintegro de subvenciones objeto del control.                  |
| 2.1<br>2.2 | <b>2.2 AGUAS DE MONTILLA S.A.</b><br><br>Volumen y tramitación de contratos menores de suministro/servicio | Las medidas correctoras requerirán :<br><br>- Programación de cara a las licitaciones de necesidades reiteradas y permanentes<br>- Mayor control en la tramitación de los gastos menores que permitirá de un lado el cumplimiento de las directrices fijadas por la empresa así como la remisión de datos en materia de contratos al Tribunal de Cuentas. | Debido a la fecha de emisión del Informe definitivo aún no consta ninguna actuación. |

**VI- Resumen de las medidas adoptadas al día de la fecha en relación al Plan Anual de Control Financiero 2019**

| <i>ENTIDAD</i>   | <i>CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES</i>   | <i>MEDIDAS ADOPTADAS</i>   |
|--|--|--|
| <b>1.1-AYUNTAMIENTO</b>  |  |  |
| A-Control permanente gastos:<br><br>Análisis de la procedencia de los premios extraordinarios, de constancia y jubilación anticipada | -En virtud de ello, considerando que se trata de un nuevo concepto retributivo, se recomienda se declaren inaplicables los artículos 23 y 24.3 del mismo en base a lo fijado en el art.3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que fija el límite del incremento retributivo para el presente año del personal al servicio del sector público , estableciendo en su apartado 8 que “ <i>Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo...</i> ”, siguiendo en su caso el procedimiento legal que para ello proceda. | Al día de la fecha, desde la emisión del informe no se han concedido ningún premio de este tipo. |
| A<br>A B- Control permanente ingresos:   | <i>Cesión de uso de edificación y parcela para la gestión y construcción de un centro socio sanitario destinado a personas mayores y unidad de estancia diurna. Hospital</i>   |  |

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>Análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al ayuntamiento.</p> | <p><i>San Juan de Dios:</i></p> <p>-Se recomienda formular por parte del Ayuntamiento la relación de las plazas dejadas de cobrar en cada mensualidad desde el 01/02/2015, teniendo en cuenta los usuarios de alta a 31/01/2013 de renta inferior a 801 €/mes, y emitir una ó varias liquidaciones regularizando la situación; sin perjuicio de acordar con la empresa un calendario de pagos si fuere necesario.</p> <p>-Emitir las próximas liquidaciones por parte del Ayuntamiento excluyendo del pago sólo a los usuarios contenidos en la anterior relación que continuaren en la residencia y que a fecha 31/01/2013 contaren con una renta inferior a 801 €/mes.</p> <p>-Se determine la procedencia o no del pago por las tres plazas ofertadas como mejora en el contrato del Servicio de Ayuda a domicilio</p> <p>-Requerir y fijar con la empresa un programa de actuación de cara a la ejecución de las obras pendientes, que a su vez permita el cumplimiento de las restantes obligaciones y en su caso las mejoras ofertadas, debiéndose observar lo fijado en la cláusula quinta párrafo segundo del pliego de no acatarse el mismo.</p> <p>-Exigir la Implantación del Sistema de Gestión de Calidad en Centros Asistenciales</p> | <p>Al día de la fecha se ha determinado el importe de las liquidaciones dejadas de cobrar desde el 1/02/2015 habiéndose emitido liquidación y procediéndose a su pago de manera fraccionada</p> <p>Las nuevas liquidaciones se están emitiendo por todos los usuarios (excepcionando las 3 plazas excluidas por el Servicio de ayuda a domicilio), calculándose proporcionalmente a los días de ingreso de cada uno. En relación a los usuarios que a fecha 31/01/2013 contaban con una renta inferior a 801 €/mes, a día de la fecha no hay ninguno ingresado.</p> <p>Se ha determinado la no procedencia de cobro por las citadas plazas</p> <p>Aún no se ha actuado</p> <p>Aún no se ha actuado</p> |
|---|---|--|

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p>según Normas UNE 158101.</p> <p><i>Concesión del servicio de bar restaurante del polideportivo municipal</i></p> <p>En relación a la ejecución de las obras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que en el plazo que resta hasta finalizar la concesión se ejecuten las obras en los términos fijados en el pliego.</li><li>• Que se emitan al concesionario las liquidaciones correspondientes a la facturación de luz desde 2 agosto 2017 hasta 30 agosto 2020 evitando que esta situación perdurare en el tiempo, para lo cual se deberán emitir las lecturas y consumos pendientes por parte de los servicios técnicos.</li><li>• Que desde el 1 septiembre 2020 y durante el tiempo que durare la obra se emitan por parte de los servicios técnico las lecturas y consumos que se vayan generando y se liquiden tales gastos de manera periódica.</li><li>• Que en el caso de ejecución de las obras y de conformidad con lo establecido en el pliego, se adopte acuerdo de cara a la posibilidad compensar, en el caso de ejecución de las mismas por el concesionario, el coste final de tales obras con parte del importe de la concesión anual.</li></ul> <p>-En relación a las tarifas /precios: que en el plazo restante de duración del contrato, se revisen las tarifas por el servicio competente con la periodicidad que se disponga, previa presentación de las mismas por el concesionario .</p> | <p>Aún no se ha actuado</p> <p>De un lado se vienen pagando las deudas pendientes con el Ayuntamiento en concepto de luz hasta 2 agosto de 2017 de manera fraccionada.<br/>En relación a la luz de 2017 en adelante se ha emitido nueva liquidación a día de la fecha pendiente de pago.</p> <p>No existe periodicidad al respecto</p> <p>No se ha actuado.</p> <p>Se vienen revisando por el servicio de deportes las tarifas /precios para la temporada de verano.</p> |
|--|---|--|

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|   |  |   |
|---|--|---|
| C- Control Subvenciones concurrencia competitiva 2018   | Fiscalizadas favorablemente la mayoría de subvenciones previo procedimiento de muestreo, se ha iniciado el procedimiento de reintegro de aquellas que no justifican la totalidad del gasto subvencionable.   | El procedimiento se encuentra finalizado  |
| <b>2.1-ATRIUM ULLIA S.L.</b>  |  |   |
| Cumplimiento de la legalidad en cuanto al:<br><br>-Periodo legal de pago (en adelante morosidad) fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.<br><br>-Periodo medio de pago (en adelante PMP), en función de lo fijado en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril | No media procedimiento previamente establecido en relación a la tramitación de facturas, lo que genera que no exista constancia de un acto formal de conformidad con el gasto, servicio o suministro.<br><br>-Al respecto se recomienda:<br><br>a) Elaborar de cara al 2020 unas normas ó pautas que permitan que la factura siga un procedimiento en cuanto a su aprobación, donde quede clara el momento en el que procede la conformidad, pues será ésta la fecha a tener en cuenta de cara al cálculo del PMP/morosidad (este acto pudiere coincidir con la fecha de registro en contabilidad).<br><br>b) Que las facturas se presenten a través de un registro electrónico, o en su caso a través de la plataforma FACE que agiliza la tramitación y a su vez ofrece mayores garantías a los proveedores. | Si bien hubiere requerido de un Plan de acción, la empresa ya ha procedido a adoptar algunas medidas correctoras:<br><br>Se ha adoptado un Procedimiento definitivo de pago a proveedores donde se recogen las pautas que siguen las facturas desde la entrada hasta el pago.<br><br>La empresa está pendiente en darse de alta en la plataforma FACE como entidad dependiente del Ayuntamiento si bien se ha dejado aparcada la solución hasta tanto el volumen de facturas incrementare. Mientras tanto la empresa ha optado por el Registro de facturas a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. |

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 27/4/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>c) Que se habilite alguna aplicación informática que permitiere el cálculo automático del PMP y morosidad, pues en caso de incrementar el volumen de la empresa va a resultar complicado el trámite de éstas.</p>  | <p>Al día de la fecha no cuentan con un programa que contemple esta posibilidad de cálculo: solo se ha habilitado un módulo de facturación que permite un escaneo de facturas recibidas y poder vincularlo al reconocimiento de la obligación contable, manteniendo el uso de las hojas excel para remitir la información que en cuanto al pmp y morosidad se le requiere</p> |
| <b>2.2.-AGUAS DE MONTILLA S.A.</b>   |   |   |
| <p>Cumplimiento de la legalidad en cuanto al:</p> <p>-Periodo legal de pago (en adelante morosidad) fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> | <p>1-De cara al cálculo de la citada magnitud y a la remisión de datos trimestrales al Ayuntamiento para su posterior remisión por éste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a su publicación, la empresa deberá optar por una de las dos opciones:</p> <p>a) En la medida que existe constancia de un acto formal de recepción ó de conformidad con el gasto, servicio o suministro, (paso 4 del procedimiento:repcionador ), sea éste el que se tome como referencia para el inicio del cómputo de los plazos , debiendo la factura abonarse en los 30 días siguientes a dicho acto</p> <p>b) Por contra, si no se tomare dicho acto como referencia, considerando que no existe tal conformidad en todos los casos, deberá considerarse como plazo máximo de pago 30 días desde la presentación de la factura por el proveedor, no la fecha de registro contable.</p> | <p>La empresa ya ha procedido a adoptar medidas que cumplen con las recomendaciones no haciéndose por tanto necesario ningún Plan de Acción:</p> <p>La empresa ha optado por la segunda opción, manifestándose conforme con el hecho de tener que notificar al Ayuntamiento en el caso de cambio de criterio .</p>  |

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 27/4/2021



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | 2-Si bien la mayoría de las facturas se presentan vía telemática, se recomienda que para el próximo ejercicio todas las facturas se presenten por esta vía, bien a través del buzón que la empresa tiene habilitado al efecto, bien a través de la plataforma FAcE, evitando el formato papel, favoreciendo la tramitación, tanto se optare por una u otra opción de las anteriores, y ofreciendo mayores garantías a los proveedores. | La empresa a partir de febrero de 2020 viene exigiendo las facturas vía telemática, eliminando el formato papel. |
|--|--|--|

El presente informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación como un punto independiente del Orden del día si bien formará parte del propio expediente de la Cuenta General 2020, remitiéndose igualmente a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación que se habilitare al efecto.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**798F 7C5C 975B 241F D12F**



798F7C5C975B241FD12F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 27/4/2021